



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO
APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO. 08 JUNIO DE 2021.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT"; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, ASISTIDO POR LA MAESTRA MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES; Y CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

1.1. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES, BUSCAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA VINCULACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS A LAS NECESIDADES DEL ENTORNO.

1.2. LA "UJAT" CONTEMPLA EN SU PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNA VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA, PERTINENTE Y PERMANENTE CON SU ENTORNO SOCIAL Y PRODUCTIVO, PRINCIPALMENTE CON AQUELLOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO DEL ESTADO.

1.3. LA "UJAT" BUSCA LA VINCULACIÓN DE PROFESORES Y ALUMNOS CON LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CONLLEVEN A LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REALES Y CONCRETOS.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 6º, DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 1987.

1.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE SU LEY ORGÁNICA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA "UJAT" RECAE EN SU RECTOR EL C. LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020 EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA "UJAT", EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ



EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN LXXV, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

1.3. QUE EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020 Y CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

1.4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DE SU LEY ORGÁNICA TIENE POR OBJETO: I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; II. ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA COMO TAREA PERMANENTE DE RENOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMO UNA ACCIÓN ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN DIVERSOS ÓRDENES DEL ESTADO, LA REGIÓN Y LA NACIÓN; Y III. PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CON PROPÓSITOS DE INTEGRACIÓN, SUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

1.5. QUE UNA DE SUS FUNCIONES ES PROMOVER CONVENIOS DE APOYO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.

1.6. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOMICILIO QUE SERÁ EL MISMO PARA TODO TIPO DE CITAS, NOTIFICACIONES O EMPLAZAMIENTOS EN CASO DE JUICIO. TAMBIÉN SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO EL CORREO ELECTRÓNICO SECIPYV@UJAT.MX Y EL NÚMERO TELEFÓNICO 993 3581500 EXT. 5000.

1.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "LA SECRETARÍA":

2.1. LA SECRETARÍA DE CULTURA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 29 FRACCIÓN XIII Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

2.2. EL MAESTRO RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CULTURA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ



HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5, 9 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X, 25 PÁRRAFO PRIMERO Y 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

2.3. LA MAESTRA MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4. QUE CONOCIENDO LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE "LA UJAT", MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GET-710110-FW1, Y SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NÚMERO 1124 COL. CENTRO, C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DOMICILIO QUE SERÁ EL MISMO PARA TODO TIPO DE CITAS, NOTIFICACIONES O EMPLAZAMIENTOS EN CASO DE JUICIO. TAMBIÉN SEÑALA PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO EL CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] Y EL NÚMERO TELEFÓNICO 312 91 66.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. "LAS PARTES" MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.

3.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LA "UJAT" Y "LA SECRETARÍA" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO QUE SERÁN ACORDADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Correo electrónico o persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



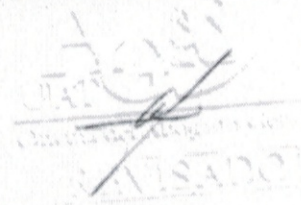
PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA PARTICIPAR EN CURSOS TALLERES Y SEMINARIOS QUE REALICEN AMBAS INSTITUCIONES.
- B) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- C) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- E) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE LA "UJAT" Y "LA SECRETARÍA", PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO.
- F) FAVORECER EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA "LAS PARTES".

TERCERA: COMPROMISOS.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, LA "UJAT" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A) ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS ESPECÍFICOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA "LA SECRETARÍA", CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.
- B) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS PROFESORES-INVESTIGADORES, PARA QUE COLABOREN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN EN EL CONTEXTO DE ESTE DOCUMENTO.
- C) ASESORAR, APOYAR Y COLABORAR DE ACUERDO CON PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE SOLICITE "LA SECRETARÍA".
- D) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOCIALES Y AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS PETICIONES DE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE QUE ASÍ LO CONVENGAN "LAS PARTES" EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN.





E) ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE SUS DIVISIONES Y CENTROS, PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA O CON BASE EN LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS POR "LA SECRETARÍA".

F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN SUS LABORATORIOS, TALLERES, AULAS Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MISMO, PARA EFECTUAR LOS EXPERIMENTOS, PRUEBAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGA MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON "LA SECRETARÍA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO.

B) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

C) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE DISPONGA PARA ESTOS PROYECTOS.

D) COLABORAR EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSGRADO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

E) PROMOVER Y ORGANIZAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CON VISTA A LA SUPERACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO.

F) ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA "UJAT", ESPECIFICANDO EL PERFIL PROFESIONAL Y EL NÚMERO DE ELLOS QUE PUEDEN SER ATENDIDOS EN SUS INSTALACIONES.

G) FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y APARATOS CON QUE CUENTA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

AMBAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A:

A) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE CONVENIO Y ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**. LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTOS REQUERIDOS:



APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA PARTE, CALENDARIO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS PROGRAMAS.

B) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA DESIGNACIÓN DE DOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE "LAS PARTES" EN CADA GRUPO INTEGRADO.

C) SEÑALAR CON CLARIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA, PROYECTO O ACUERDO ESPECÍFICO, CUALES SON LOS DERECHOS DE CADA UNA DE "LAS PARTES", RESPECTO A CRÉDITOS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y DE AUTOR.

D) IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA QUE SEAN DEL INTERÉS COMÚN.

E) PROMOVER Y APOYAR CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

F) OTORGAR LAS CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITEN LOS CURSOS DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO Y AL PERSONAL QUE COLABORE EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.

G) FINANCIAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN, DEBIDAMENTE APROBADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y DISPONIBILIDAD DE "LAS PARTES".

H) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LOS ALUMNOS DURANTE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

I) INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" ELABORARÁN POR ESCRITO CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS PARA LAS MISMAS EN EL TRANSURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN, SERÁN DEFINIDOS EN CADA CASO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMESTRAL DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES.

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE TABASCO



SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LA "UJAT" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, POR SU PARTE "LA SECRETARÍA" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE A LA MAESTRA MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES.

A) LA CITADA COMISIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEMESTRE, CON OBJETO DE VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTE CONVENIO Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES SEGÚN SEA EL CASO.

B) CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O LEGAL QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FORME PARTE FUNDAMENTAL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, SERÁ DISCUTIDO Y DIRIMIDO POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN TÉCNICA.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR LA "UJAT" CON "LA SECRETARÍA", NI EL DE ÉSTE CON AQUELLA.

[Firma y sello]
SCT



A) SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON LA "LA SECRETARÍA" NI CON LA "UJAT".

B) EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE "LAS PARTES" ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y ACATARÁN AQUELLAS QUE LE FUERAN INDICADAS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

C) "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

NOVENA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO NO SUFRIRÁN PERJUICIO ALGUNO Y SE LLEVARÁN A CABO HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SON SIN FINES DE LUCRO, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SUS PROPIOS COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN CONFORME A SUS RESPECTIVAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES.

DÉCIMA

PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN "LAS PARTES", OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.



ASÍ MISMO "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS Y QUE EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA POR DICHAS CAUSAS, "LAS PARTES" SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR, DEBIENDO RESPONDER CADA UNA DE ELLAS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA

SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR HAYAN SUSCRITO "LAS PARTES" QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SE ENTENDERÁN COMO CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A) SI CUALQUIERA DE "LAS PARTES" INCURRE EN ALGUNA VIOLACIÓN O EN EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) POR ACUERDO MUTUO DE "LAS PARTES".
- C) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE HAGA IMPOSIBLE REANUDAR LAS ACTIVIDADES QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN SU IMPLEMENTACIÓN, SERÁ CONSIDERADA PÚBLICA CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA CONSIDERADA RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, POR LO QUE "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, LAS FÓRMULAS, METODOLOGÍAS O ALGÚN OTRO DOCUMENTO, TANTO IMPRESO COMO ELECTRÓNICO QUE SEA PROPORCIONADO POR LA OTRA PARTE CON EL MISMO EMPÑO Y CUIDADO QUE UTILIZAN RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y A CADA UNO DE LOS

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE SE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMA DE COMPUTADORA, DISQUETE, MEMORIAS USB O CUALQUIER MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR, Y SE COMPROMETEN A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA NI POR NINGÚN MEDIO, NO PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS EXPRESIONES, IDEAS, MATERIALES, NI PERMITIRÁN QUE NINGÚN TERCERO HAGA COPIAS O DUPLICADOS DE LA MISMA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

DÉCIMA

CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA

QUINTA: AUTONOMÍA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERÁ INTERPRETADA EN EL SENTIDO DE QUE ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" LA CREACIÓN DE UNA PERSONA MORAL CONJUNTA O ASOCIACIÓN DE ALGÚN TIPO. "LAS PARTES" ACTÚAN Y ACTUARÁN COMO ENTIDADES INDEPENDIENTES Y NINGUNA DE ELLAS ESTARÁ LEGITIMADA PARA ACTUAR, OBLIGAR, ASUMIR DEUDAS, O RESPONSABILIDADES EN NOMBRE DE LA OTRA EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, ESTÁ ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO, EL NOMBRE O LAS INICIALES DE "LAS PARTES" EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA ACUERDO PREVIO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES".

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENTIENDE QUE "LAS PARTES" ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA, EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE PREVIAMENTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA

SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DURANTE LAS NEGOCIACIONES Y PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HAN CONDUCTIDO CON ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EXTORSIÓN, SOBORNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS, Y QUE SE COMPROMETEN DE IGUAL FORMA A OBTENERSE DE LAS MISMAS CONDUCTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL MISMO HACIA SUS CONTRAPARTES Y HACIA TERCEROS.



ASIMISMO, "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA VIOLACIÓN A ESTAS DECLARACIONES IMPLICA UN INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA
SÉPTIMA: MEDIACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA CONTROVERSIDERIVADA DE ÉSTE CONVENIO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL INCLUIDA CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA A SU EXISTENCIA, VALIDEZ, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, SE SOMETERÁ PARA SU RESOLUCIÓN A MEDIACIÓN ANTE EL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. SI LA MEDIACIÓN RESULTARE INFRUCTUOSA, LA CONTROVERSIDERIVADA SERÁ RESUELTA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES. EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA PODER EJERCITAR ACCIÓN LEGAL ANTE TRIBUNALES, EL AGOTAR LA VÍA CONCILIATORIA O MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TODO ELLO BAJO EL ESPÍRITU DE PODER SOLUCIONAR LA CONTROVERSIDERIVADA DE UNA MANERA AMIGABLE Y SÓLO CUANDO SE HAYA AGOTADO ESTA VÍA, ENTONCES LA CONTROVERSIDERIVADA PODRÁ RESOLVERSE ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE "LAS PARTES" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA
OCTAVA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE EN LA FIRMA DEL MISMO POR LO QUE SE RUBRICA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA "UJAT"

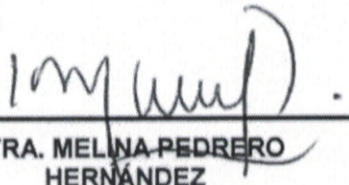
POR "LA SECRETARÍA"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

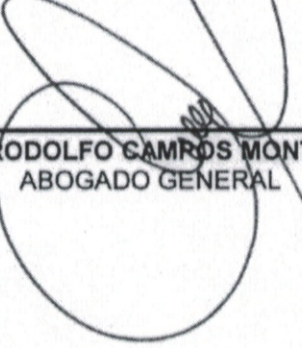
MTRO. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA
SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO
DE TABASCO




DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN


MTRA. MELINA PEDRERO
HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA
LECTURA Y PUBLICACIONES DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA

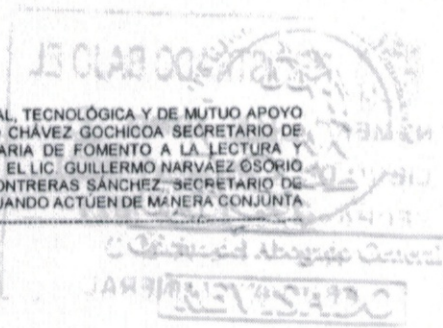
REVISIÓN LEGAL


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN LEGAL


LIC. ALEJANDRO ZARATE PAREDES
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL MAESTRO RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA SECRETARIO DE CULTURA DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LA MTRA. MELINA PEDRERO HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA LECTURA Y PUBLICACIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2021.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 74 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 08-Junio-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL

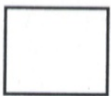
Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico persona física

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

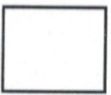
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.



PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN



Para atender una solicitud de acceso a la información.

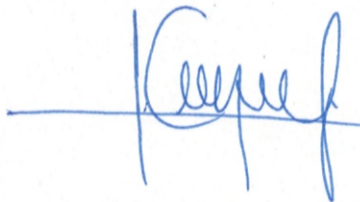


Por determinación de una resolución de autoridad competente.



Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Firma del titular del área



Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.

Fecha de sesión: 29/07/2021; Acta de Sesión
CT/ORD/07/2021 _____; Acuerdo del Comité:
CT/ORD/07/2021.03 _____